



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de abril de 1994

Número 80

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 9

Toluca, Estado de México a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-----

V I S T O para cumplimentar la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número 333/92-2 de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos, por el Juzgado Primero de Distrito en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, y

R E S U L T A N D O

1.- Que la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, con fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno, dictó resolución en el expediente número 501/74-3 referente al juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado SANTA ANA LA LADERA, Municipio de Ixtlahuaca, México, en la que se resolvió privar de sus derechos agrarios a la C. MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ o MARIA MATILDE PIÑA SANCHEZ y adjudicó la unidad de dotación a ALBERTO PIÑA SANCHEZ.

2.- Que inconforme con tal resolución la C. ZENaida FLORENTINO PIÑA solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de la resolución de antecedentes. El juicio de amparo correspondiente número 333/92-2 tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en

Tomo CLVII | Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de abril de 1994 | No. 80

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 9 del poblado denominado Santa Ana La Ladera, municipio de Ixtlahuaca, Méx.

S U M A R I O :**SECCION PRIMERA****PODER EJECUTIVO DEL ESTADO****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NUM. 9**

AVISOS JUDICIALES: 1719, 1716, 218-A1, 1728, 274-A1, 1740, 1726, 1818, 1822, 1652, 1685, 259-A1, 1678, 258-A1, 1803, 1856, 289-A1, 1675, 260-A1, 293-A1 y 290-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1733, 1738, 1741, 1717, 1739, 1728, 1734, 1737, 1718, 273-A1, 1808, 1825 y 1802.

(Viene de la primera página)

el Estado, resolvió conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, en virtud de que la quejosa acreditó que se violó en su perjuicio las garantías de audiencia y legalidad, en consecuencia, la resolución combatida quedó sin efectos únicamente en lo referente al caso de la privación de la C. MARIA MATILDE PIÑA SANCHEZ o MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ y la adjudicación en favor de ALBERTO PIÑA SANCHEZ.

3.- Que por escrito de fecha diecinueve de marzo del año próximo pasado, la C. ZENAIDA FLORENTINO PIÑA solicitó a este Tribunal Unitario Agrario el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo mencionado, para lo cual fue solicitado el expediente agrario del cual derivó el acto reclamado, mismo que fue recibido en el propio Tribunal con oficio número 2258 de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres por el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y tres se dictó el auto de radicación y se registró en el índice de este Tribunal con el número T.U.A. 166/92, por virtud de que fue glosado al expediente de amparo registrado con ese número.

4.- Que para el efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito, este Tribunal con fecha catorce de julio del año próximo pasado, dictó sentencia interlocutoria, por medio de la cual se deja sin efectos la resolución de la Comisión Agraria Mixta, reclamada por la C. ZENAIDA FLORENTINO PIÑA y se ordenó la reposición del procedimiento del juicio privativo de derechos agrarios, y para el efecto se señaló fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos para las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ordenándose su notificación personal a las partes interesadas.

que se llevo a cabo en donde los C.C. ZENAIDA FLORENTINO PIÑA Y ALBERTO PIÑA SANCHEZ ofrecieron y desahogaron sus respectivas pruebas que a sus intereses convino.

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Este Tribunal resulta competente para cumplimentar la ejecutoria de antecedentes conforme a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reformas al artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, acuerdo que establece Distritos para la Impartición de la Justicia Agraria de fecha veintidos de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve del mismo mes y año, y artículo 104 de la Ley de Amparo.

Segundo.- Que la litis en el presente asunto se circunscribe a determinar si la C. ZENAIDA FLORENTINO PIÑA es sucesora de los derechos agrarios que en vida pertenecieron a MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ o MARIA MATILDE PIÑA SANCHEZ o en su caso determinar si ALBERTO PIÑA SANCHEZ fue designado como sucesor de los derechos agrarios de ésta y en consecuencia, determinar la legalidad de la propuesta como nuevo adjudicatario.

Tercero.- Que la ejecutoria de amparo que se cumplimenta textualmente indica en su parte conducente:

"... En esta forma habiéndose establecido que existe la violación de garantías por la ilegalidad del procedimiento, debe decirse que en el caso procede conceder el amparo solicitado a la parte quejosa, porque su calidad de descendiente directa de la privada, quedó comprobada con el acta de nacimiento que obra en la foja ocho del expediente y como la solicitante del amparo mediante sus testigos LEOBARDO REYES PIÑA y TOMAS SANCHEZ CAMILO no solamente demostró que se trata de una misma persona la conocen como MARIA MATILDE PIÑA, sino que además demuestra encontrarse en posesión de una fracción de la parcela ejidal de referencia, es el caso de estimar que tiene un interes jurídico propio, personal y directo que se ve atacado mediante un procedimiento que según se ha visto resulta ser ilegal, por lo tanto, es el caso de conceder el amparo solicitado para el efecto de que la peticionaria de garantías no se vea privada de su posesión sin antes ser oída y vencida en el procedimiento agrario correspondiente, al que deberá ser llamada por

su calidad de sucesora de la titular original de la parcela y una vez que le sea dada esa garantía de audiencia, podrá la responsable resolver la cuestión planteada con plenitud de jurisdicción..."

Cuarto.- Que en la audiencia celebrada el quince de octubre de mil novecientos noventa tres, la C. ZENaida FLORENTINO PIÑA por conducto de su abogado patrono manifestó: "... Que en primer lugar su representada ZENaida FLORENTINO PIÑA es hija legítima de la ejidataria MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ a quien también se le conoció con el nombre de MARIA MATILDE de los mismo apellidos, por lo consiguiente tiene el carácter de sucesora legítima y como tal se encuentra comprendida en la hipótesis normativa a que se refiere el artículo 82 inciso c) de la Ley Federal de Reforma Agraria abrogada, que con fundamento legal debe sujetarse al procedimiento privativo de derechos agrarios que nos ocupa, además de lo expuesto debe decirse que su representada se encuentra en posesión y trabajando una de las dos fracciones de que se integra la unidad de dotación a que se alude, consecuentemente a lo expuesto resulta improcedente la proposición de la Asamblea de Ejidatarios en favor de ALBERTO PIÑA SANCHEZ como nuevo adjudicatario por no ajustarse a los artículos 82, 83, y 86 del ordenamiento legal invocado...", ofreció como pruebas de su parte la Confesional a cargo de ALBERTO PIÑA SANCHEZ, la cual fue admitida por este Tribunal y no se desahogó por desistimiento expreso de la misma; la Testimonial a cargo de los señores LEOBARDO PEREZ DIAZ Y TOMAS SANCHEZ CAMILO; la Documental Pública consistente en copia certificada del Acta de Registro Civil de Nacimiento de ZENaida FLORENTINO PIÑA; la Documental Pública consistente en la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo 333/92-2 en el Juzgado Primero de Distrito; la Presuncional en su Doble Aspecto Legal y Humana; la Instrumental de Actuaciones; en seguida la C. ZENaida FLORENTINO PIÑA indicó: "... Que ella es hija de la señora MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ y que reclama la parcela por que le dejó su mamá y que sabe que una parte de la Cañada se la había dado al señor ALBERTO PIÑA y que ella tiene una parte de la parcela que pertenció a su mamá y que una parte es la CAÑADA que tiene media hectárea aproximadamente y que la CUCHILLA que se encuentra en la PRESA DE SAN JOSE es la que tiene en posesión ALBERTO PIÑA..." Por su parte, en la misma diligencia, ALBERTO PIÑA SANCHEZ señaló: "... Que desde que tuvo capacidad para trabajar le ayudaba a la señora MARIA CLEOTILDE y que en alguna ocasión le ayudaba a dar

una fracción de lo que tenía y que la mitad de la parcela sería de su nieto RAUL, que ambas partes en el litigio ALBERTO PIÑA esta en posesión de la CUCHILLA y ZENAIDA FLORENTINO tiene en posesión la CAÑADA..."; y por conducto de su abogado patrono ofreció como pruebas la Documental Pública consistente en el certificado de derechos agrarios en favor de MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ y cuyo número es 3056803, en la que se reconoce a la citada señora como titular de derechos agrarios y ejidataria legalmente reconocida de SANTA ANA LA LADERA, Municipio de Ixtlahuaca, México; la Documental Privada consistente en el Testamento realizado por la señora CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ realizado en SANTA ANA LA LADERA, Municipio de Ixtlahuaca, México, de fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y dos en el que la titular nombra como heredero al señor ALBERTO PIÑA SANCHEZ de media hectárea que se encuentra ubicada en la PRESA DE SAN JOSE; la Documental Pública consistente en la designación o cambio de sucesores expedida por la Dirección General del Registro Agrario Nacional, Dirección de Procedimiento Registral, bajo el Tomo Número V, Foja Número 12, Libro Número 1 de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se desprende que la señora MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ a solicitud de ella mismo causó baja para dar de alta al señor ALBERTO PIÑA .

Quinto.- Que de las pruebas aportadas por las partes y toda vez que el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria facultaba a la Comisión Agraria Mixta a valorizar escrupulosamente las pruebas, y en relación con el 187 de la Ley Agraria en vigor que faculta a este Tribunal para apreciar los hechos y los documentos que fueron aportados durante el procedimiento, por lo que este Tribunal Agrario procede a valorar las pruebas en conciencia a efecto de fundar y motivar la presente resolución.

A ese efecto, del análisis de las pruebas aportadas por ZENAIDA FLORENTINO PIÑA, se desprende que la Documental Pública consistente en la Copia Certificada del Acta de Registro Civil de Nacimiento se le concede pleno valor probatorio en donde acredita fehacientemente que fue hija de la C. MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ, al ser expedida por autoridad competente en términos del artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Legislación Agraria; por lo que hace a la ejecutoria pronunciada

en el juicio de amparo 333/92-2 por el Juzgado Primero de Distrito en la que resolvió conceder el amparo solicitado para el efecto de dejar insubsistente la resolución impugnada y ordenó la reposición del procedimiento respectivo únicamente en el presente asunto, no tiene efecto alguno para los intereses de la C. ZENAIDA FLORENTINO PIÑA, pues precisamente las consecuencia de la concesión del amparo es para dejar insubsistente todo lo actuado a partir del momento de la notificación del procedimiento privativo y las subsecuentes actuaciones que deriven del mismo y para darle oportunidad a la quejosa de aportar y desahogar pruebas para efecto de otorgarle las garantías de audiencia y legalidad, y en cumplimiento a esto el procedimiento fue substanciado en debida forma y sin que tenga valor probatorio alguno para acreditar o determinar que le asiste algún derecho para usufructuar la parcela ejidal que en vida correspondió a MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ.

Por lo que hace a la valorización de las pruebas relativas a la Instrumental Pública de Actuaciones y Presuncional en su Doble Aspecto y teniendo a la vista el expediente número 501/974-2 de la Comisión Agraria Mixta, relativo a la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, se desprende que la C. MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ fue titular de derechos agrarios con el número de certificado 3056803, que amparaba la unidad de dotación ubicada en el Ejido del poblado de SANTA ANA LA LADERA, Municipio de Ixtlahuaca, México y que por Asamblea General de Ejidatarios de fecha dieciseis de abril de mil novecientos noventa y uno, se inició juicio privativo en contra de esta y propuso como nuevo adjudicatario a ALBERTO PIÑA SANCHEZ, y como consecuencia de dichos trabajos la Comisión Agraria Mixta dictó resolución privando de sus derechos a la titular de los mismos y los adjudicó a ALBERTO PIÑA SANCHEZ, resolución que motivo que ZENAIDA FLORENTINO PIÑA acudiera al juicio de garantías indicado, y al ser concedido el amparo y protección de la Justicia Federal quedó sin efecto alguno tal procedimiento y como resultado la resolución impugnada por lo que dichas pruebas no son de tomarse en cuenta para los fines de la oferente, pues en nada beneficia a sus pretensiones.

Asimismo, cabe hacer mención que aún cuando ZENAIDA FLORENTINO PIÑA, acredita eficientemente ser hija de la titular MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ y en el supuesto se encuentra en el orden de preferencia

que establecía el artículo 82, Fracción c) de la abrogada Ley Federal de Reforma Agraria, el artículo 81 del mismo ordenamiento legal establecía que el ejidatario tenía la facultad de designar a quien debía sucederle en sus derechos sobre la unidad de dotación de entre su conyuge e hijos y en defecto de ellos a la persona que con la que haga vida marital, siempre que dependan económicamente de él, y en su párrafo segundo se señalaba que a falta de las personas anteriores, el ejidatario formularía una lista de sucesión en la que conste los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual debe hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre y cuando dependan económicamente de él; en tal virtud, de este precepto se concluye que ZENAIDA FLORENTINO PIÑA no acredita en ninguna forma, los extremos de tal disposición pues en autos no obra constancia alguna que demuestren la dependencia económica que tenía con la titular de los derechos agrarios, y por el contrario ha quedado demostrado que MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ designó sucesor de sus derechos agrarios, como más adelante se señalará, encontrándose en la hipótesis normativa del artículo 81 de la Ley en comento.

Por lo que se refiere a las pruebas aportadas por ALBERTO PIÑA SANCHEZ y en debida valoración de las mismas se desprende que en cuanto a la documental pública consistente el certificado de derechos agrarios número 3056803 acredita fehacientemente que la C. MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ fue ejidataria legalmente reconocida del poblado SANTA ANA LA LADERA, Municipio de Ixtlahuaca, México, documento que se le concede valor probatorio pleno por ser expedido por autoridad agraria competente, pero sin que tenga trascendencia alguna para determinar que la titular lo haya señalado como sucesor de sus derechos agrarios; en cuanto hace a la documental privada consistente en el Testamento realizado por MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ, en fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y dos en la que la misma nombra como heredero al señor ALBERTO PIÑA SANCHEZ de media hectárea que se encuentra ubicada en la Presa de San José del ejido de que se trata, en debida valoración, este Tribunal considera que no tiene trascendencia alguna, pues es notorio que no se ajusta a las formalidades esenciales que la ley contempla para la expedición de este documento, pues de acuerdo con los artículos 1521, 1522, 1523 y 1524 del Código Civil vigente, que rige para el Distrito Federal en asuntos del Fuero Común, y en toda la República en asuntos del orden federal

y de aplicación supletoria a la Legislación Agraria, los testamentos de esa naturaleza deberán contener los requisitos de fondo que señalan tales disposiciones por lo que al no contenerlas tiene como resultado que tal documental carezca de eficacia jurídica, pues únicamente aparecen tres firmas del supuesto Comisariado Ejidal sin especificar el nombre de los mismos, dos huellas digitales calzando del lado inferior los nombres de MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ y de CONRRADO FLORENTINO así como de dos sellos ilegibles, aunado también que de acuerdo con el artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que establecía la inexistencia de operaciones, actos o contratos elaborados en contravención al mismo precepto, por lo que no es posible darle valor alguno como documento eficiente para determinar la voluntad de la C. MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ.

Por lo que se refiere a la documental pública, consistente en la designación o cambio de sucesores expedida por la Dirección General del Registro Agrario Nacional, Dirección de Procedimiento Registral, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se desprende que la C. MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ a solicitud de ella misma, causó baja como ejidataria y por voluntad propia dio de alta al señor ALBERTO PIÑA SANCHEZ que aunada ésta a las constancias del Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, expedida por el Sub-Delegado de Certificación y Titulación del Registro Agrario Nacional en el Estado así como la diversa de la misma Dependencia recibida el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se llega al conocimiento que la C. MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ en forma personal designó como sucesor a ALBERTO PIÑA SANCHEZ, cumpliendo ella misma con el procedimiento exigido por el Registro Agrario Nacional y con los requisitos que para tal efecto exigía la misma Dependencia tal y como aparece en la documental señalada de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve y que fue debidamente registrada en la Dependencia Federal señalada y sin que la misma solicitud haya registrado a otra persona como sucesoras, sino únicamente a ALBERTO PIÑA SANCHEZ, en tal virtud este Tribunal considera darle valor probatorio pleno a dichas documentales y determinar que en la especie la C. MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ estuvo en ejercicio de lo que establecía el artículo 51 de la Ley Federal de Reforma Agraria con la facultad de otorgar testamentos

le sucedería en sus derechos sobre la unidad de dotación y en los demás inherentes a su calidad de ejidataria y por virtud de que ha quedado demostrado que la misma fue titular del certificado de derechos agrarios número 3056803, este Tribunal por consecuencia llega a la conclusión de que el C. ALBERTO PIÑA SANCHEZ tiene el derecho de usufructuar los terrenos motivo del presente asunto ya que de tal designación, la Asamblea General de Ejidatarios propuso privar a la titular de sus derechos agrarios y adjudicatarios a ALBERTO PIÑA SANCHEZ y a quien posteriormente le fue expedido su correspondiente certificado de derechos agrarios por lo que es de determinarse que a éste le asiste el mejor derecho para usufructuar en su totalidad el terreno ejidal que en vida perteneciera a MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, el cual está ubicado en el ejido de SANTA ANA LA LADERA, Municipio de Ixtlahuaca, México, por los motivos analizados en el presente considerando.

Conforme a los anteriores razonamientos y fundamentos de derecho citados, ha quedado acreditado que MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ o MARIA MATILDE PIÑA SANCHEZ incurrió en causal de privación de derechos agrarios en virtud de haber abandonado el cultivo personal de su unidad de dotación ejidal, conforme a lo prevenido por el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que con los medios de prueba aportados por las partes en el presente procedimiento no fue desvirtuada la propuesta de la Asamblea General de Ejidatarios respecto de la privación de derechos agrarios referida.

En esas circunstancias, debe aplicarse el artículo 86 de la citada legislación que establecía que para el caso de decretarse en contra de un ejidatario la pérdida de su unidad de dotación, ésta deberá adjudicarse a quien legalmente aparezca como su heredera. Como se ha visto, en el presente asunto, se actualiza esta hipótesis jurídica, que ha acreditado la pérdida de su unidad de dotación en perjuicio de la C. MARIA CLEOTILDE O MARIA MATILDE PIÑA SANCHEZ, ejidataria que había designado como sucesor preferente al SR. ALBERTO PIÑA SANCHEZ, lo cual ha quedado confirmado con el oficio número 005122 recibido en este Tribunal el doce de abril del presente año por telefax del Registro Agrario Nacional, suscrito por su

Directora; en esta documental pública a la que se le da pleno valor probatorio, se confirma que ALBERTO PIÑA SANCHEZ fue designado como sucesor preferente el veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

De lo anterior se sigue, que la propuesta de la Asamblea General de Ejidatarios para señalar como nuevo adjudicatario al SR. ALBERTO PIÑA SANCHEZ si se ajusta a las disposiciones mencionadas de la Ley Federal de Reforma Agraria y por ello mismo resulta procedente declarar como legal adjudicatario de la unidad de dotación que fue de MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ al citado ALBERTO PIÑA SANCHEZ.

Por todo lo expuesto y fundado, este Tribunal concluye igualmente, que ZENAIDA FLORENTINO PIÑA no acreditó mejor derecho para ser reconocida como sucesora de los derechos agrarios de la ejidataria mencionada; sin embargo y con fundamento en el citado artículo 86, este Tribunal estima que esta persona ha acreditado que ella dependía económicamente de la ejidataria sancionada, pues en el juicio de amparo de referencia y que se cumplimenta con esta resolución, se demuestra que vive en la parcela ejidal de referencia, es decir que está en posesión de una parte de la parcela correspondiente; por ello mismo la unidad de dotación también deberá destinarse al sostenimiento del grupo familiar que económicamente dependía del campesino sancionado, por lo cual la posesión de la C. ZENAIDA FLORENTINO PIÑA respecto de una fracción de la unidad de dotación deberá respetarse para el efecto de que esta persona no sea privada de medios de subsistencia o un lugar de habitación que le corresponde por ser hija de la ejidataria fallecida; la fracción de terreno en posesión de ZENAIDA FLORENTINO PIÑA es el predio conocido como LA CAÑADA con una medida aproximada de media hectárea; esta información fue proporcionada por la propia ZENAIDA FLORENTINO, lo cual no fue desvirtuado con ningún medio de prueba, es más, el propio ALBERTO PIÑA reconoció durante el presente procedimiento que ZENAIDA FLORENTINO tiene en posesión el predio LA CAÑADA.

Con las anteriores motivaciones y con la fundamentación legalmente invocadas además de los artículos 1, 2, 16, 17, 18, 152, 165, 189 y demás relativos de la Ley Agraria en vigor, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 9,

RESUELVE

Primero.- Ha resultado procedente el juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, del poblado SANTA ANA LA LADERA, Ixtlahuaca, México; respecto de la ejidataria MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ.

Segundo.- Se decreta la privación de derechos agrarios de MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ por las razones y fundamentos contenidos en esta resolución y se ordena cancelar el certificado de derechos agrarios número 3056803.

Tercero.- Se reconoce como legal adjudicatario y sucesor de los derechos agrarios de la ejidataria MARIA CLEOTILDE PIÑA SANCHEZ al Sr. ALBERTO PIÑA SANCHEZ, y se ordena expedir a su favor el certificado correspondiente.

Cuarto.- Se reconoce que ZENAIDA FLORENTINO PIÑA está en legal posesión de la fracción de terreno denominada LA CAÑADA, en su carácter de dependizada económica de la ejidataria privada de sus derechos agrarios. Esta fracción de terreno forma parte de la unidad de dotación reconocida en favor de ALBERTO PIÑA SANCHEZ.

Quinto.- Girar atento oficio al C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, para hacer de su conocimiento el presente cumplimiento de ejecutoria.

Sexto.- Notifíquese personalmente a ALBERTO PIÑA SANCHEZ, A ZENAIDA FLORENTINO PIÑA, A LA REPRESENTACION LEGAL DEL POBLADO; por oficio al Registro Agrario Nacional y a la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado.

Séptimo.- Se ordena la publicación de este fallo en la Gaceta de Gobierno del Estado de México. En su momento procesal oportuno, archívese como asunto totalmente concluido. EJECUTESE.

Así lo proveyó y firma la C. MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NUMERO 9, LIC. ESPERANZA M. PEREZ DIAZ, ante la presencia del C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSCAR ANDRADE FLORES, con quien actúa y da fé.- DOY FE.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 639/94, DIEGO MACEDO VELAZQUEZ, promueve diligencias información ad-perpetuam, respecto terreno urbano denominado "Cotzintla", ubicado en San Pablo Atlazalpan, México, que mide y linda; norte: 9.25 m con carril, sur: 9.25 m antes con carril actualmente calle Lerdo; oriente: 240.00 m con Guillermo de Jesús; y poniente: 240.00 m con Froylán Aparicio Rosales. Superficie de: 2,220.00 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad.—Dado en Chalco, México, a los 11 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. U. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1719.—19, 22 y 27 abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

SALVADOR JASSO GUTIERREZ, promueve en el expediente número 182/94, diligencias de información ad-perpetuam, respecto del inmueble denominado "La Ladera" ubicado en el barrio de San Martín, en calle parcela sin número, perteneciente al municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 37.00 m con el señor Ramón Acho, al sur en dos tramos, uno de: 6.75 m colinda con calle Parcela, otro tramo de: 30.75 m colinda con el ejido Tepotzotlán, al oriente: dos tramos, uno de: 8.62 m colinda con el ejido Tepotzotlán, otro tramo de: 87.20 m colinda con sucesión señora Herminigilda Vega (Sr. Apolinario G.), al poniente: 98.28 m colinda con Juan y Jesús García H., Andrés Moritoya, Teresa Cuevas e Inés Cuevas. Con una superficie total de: 3352.00 m².

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.—Expedido en Cuautitlán, México, a los 10 de marzo de 1994.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Velázquez Contreras.—Rúbrica.

1718.—19, 22 y 27 abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

ISIDRO VELASCO IBARRA, bajo el expediente 342/94, promueve por su propio derecho inmatriculación, respecto del predio ubicado en Avenida la Cantera sin número, de la colonia el Puerto Tenayo, municipio de Tlalnepantla, México, con superficie total de 141.00 metros cuadrados, que mide y linda; al norte: 10.40 m con calle de Guanajuato; al sur: 3.16 m con Pedro N.; al este: 19.78 m con Francisco Ramírez; al oeste: 21.25 m con Avenida la Cantera. Ciudadano Juez dio entrada a la solicitud y hace saber al público en general para que el que se crea con mejor derecho comparezca a deducirlo en términos de ley por auto de fecha ocho de marzo del año en curso.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden los presentes a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Anastasio de Jesús Reyes Reyes.—Rúbrica.

218 A1.—28 marzo, 13 y 27 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Expediente 1014/1992, ejecutivo mercantil, BANCO DEL ATLANTICO, S.A. contra UDELL JIMENEZ ALLEN, Primera Almoneda: doce horas, dieciocho de mayo del año en curso: lote de terreno No. 3 de los que se subdividió el predio ubicado en el barrio de San Bernardino, actualmente número 1029 de la calle de Texcoco esquina Agustín Millán, colonia Sor Juana Inés de la Cruz en esta ciudad, terreno urbano con construcción de casa habitación en dos niveles de tipo medio, casa habitación en uno y dos niveles tipo medio; norte: 6.13 m con calle Texcoco; sur: 6.13 m con lote No. 4; oriente: 16.00 m con lote No. 2; poniente: 16.00 m con calle Agustín Millán. Superficie según medidas: 98.08 m². Base: ciento ochenta y un mil setecientos treinta y dos nuevos pesos. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Abilvel Velasco González.—Rúbrica.

1725.—19, 22 y 27 abril.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

Que en los autos del expediente número 8/93-2 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AGUILAR CRUZ FRANCISCO, en contra de ALVARO TORRES NORIEGA Y BEATRIZ NORIEGA, el C. Juez de los autos, señaló las 12.00 horas del día 9 de mayo del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado consistente en Catámac número 37, lote 6, manzana 415-A, colonia Tenayo, ex-ejido San Bartolo Tenayuca, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS DIEZ MIL NUEVOS PESOS, precio de avalúo.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en los estrados de este juzgado.—Dado el presente en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los 13 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

274-A1.—19, 22 y 27 abril.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

En el expediente número 883/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SANTAMARIA RAMIREZ GUADALUPE Y JUAN MANUEL SANTAMARIA RAMIREZ en contra de BERTHA CERECERES HERNANDEZ y GLORIA CERECERES HERNANDEZ, promovido en este H. Juzgado Sexto de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las diez horas del día dos de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate en el presente juicio, respecto del inmueble ubicado en lote 46, de la calle Venustiano Carranza, manzana 14, de la colonia Melchor Muzquiz, municipio de Ecatepec de Morelos, México, fijándose como base para el remate la cantidad de (cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco nuevos pesos 00/100 M.N.).

Por lo que el presente se publicará en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la puerta de este H. juzgado, publicándose también dichos edictos por tres veces dentro de nueve días, por lo que se convocan postores. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.—Rúbrica.

1740.—19, 22 y 27 abril.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Expediente 1909/1993, ejecutivo mercantil, UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V., Organización Auxiliar de Crédito contra ELIAS TERAN ROMAN: Primera Almoneda: once horas, once de mayo del año en curso: predio ubicado en la calle de Marsella No. 104, fraccionamiento Del Rey, en esta ciudad, terreno urbano con construcción de casa habitación en dos niveles, norte: 17.40 m con propiedad del fraccionamiento; sur: 17.40 m con María Elena S. de Escobar; oriente: 9.80 m con calle de su ubicación actualmente calle Marsella; poniente: 9.80 m con Ignacio Montesinos. Superficie según escrituras: 170.52 m². Gravámenes: Crédito por \$ 150,000,000.00 Registrado por U.C.L.I.B.E. Crédito por U.C.L.I.B.E. por \$ 200,000,000.00. Embargo judicial por NS 38,797.75 expediente 1079/93 Juzgado Cuarto de lo Civil de este distrito judicial. Embargo judicial por NS 100,000.00 expediente 1909/1993 Juzgado Primero Civil. Base: doscientos noventa y seis mil ciento sesenta nuevos pesos. Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de éste juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

1726.—19, 22 y 27 abril.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

Expediente Núm. 543/94

MA. ANTONIETA LAZARON CORTES, promueve diligencias de información ad-perpetuum, respecto de un terreno denominado Texcocoitla, ubicado en domicilio bien conocido, Boulevard de la Concepción, en Tultitlán, Estado de México, que mide y linda; al norte: 62.50 m y linda con el señor Miguel Mendoza, al sur: en 60.80 m y linda con el señor Victor Hidaigo, al oriente: en 31.50 m y linda con Trinidad Sandoval; al poniente: 31.00 m y linda con el señor Mateo Alcántara y Zanja de por medio, teniendo una superficie de: 1,926.50 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se edita en el lugar y para que comparezcan a deducir sus derechos que se crean con uno mejor y se dan a los 6 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Vallejo Gabriel.—Rúbrica.

1818.—22, 27 abril y 2 mayo

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 507/94, JUVENTINO PUENTES CHAVEZ, promueve diligencias información ad-perpetuum, respecto terreno ubicado en la calle de Tizapa sin número, colonia San Juan Chalco, México, que mide y linda; noroeste: 98.00 m colinda con avenida Tizapa; noreste: 256.00 m colinda con propiedad de Martín López; suroeste: 186.20 m con Javier González y sureste: 78.60 m con Susana Meléndez; superficie de: 19,523.13 m².

Publíquese tres veces, tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dado en Chalco, México, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

1822.—22, 27 abril y 2 mayo.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente número: 514/94.

LETICIA ESPINOSA MENDEZ, promueve diligencias de inmatriculación, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, respecto del terreno ubicado en la calle de Ixtlixóchitl esquina Tenochoitlán, lote 52, manzana 6, colonia Anón perteneciente al municipio de los Reyes la Paz, perteneciente a este distrito judicial de Texcoco, México, y tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 m con calle Ixtlixóchitl; al sur: 10.00 m con Alicia Espinosa; al oriente: 15.00 m con lote 31; al poniente: 15.00 m con Av. Tenochoitlán; con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en el Valle de México. Dado en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1652.—13, 27 abril y 12 mayo.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente número: 514/94.

Segunda Secretaría.

JUAN JUAREZ MOLINA, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno denominado Tetlacolotitlán, ubicado en la calle de Juárez sin número esquina con carretera México-Texcoco, Km. 19.5 en el municipio de los Reyes la Paz, Estado de México, y distrito judicial de Texcoco, México, que mide y linda; al norte: 25.57 m con Martha Juárez; el sur: 27.70 m con carretera México-Texcoco; al oriente: 33.10 m con calle Juárez; al poniente: 36.00 m con Empresa Itapsa, S.A., con una superficie aproximada de 826.00 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Texcoco, México, a seis de abril de 1994.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

1652.—13, 27 abril y 12 mayo.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

El C. VALENTIN YEDRA JUAREZ, promueve ante el H. Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 513/94, diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado Tetlacolotitla, ubicado en la calle de Juárez s/n., del municipio de los Reyes la Paz, Estado de México, que mide y linda; al norte: 25.95 m y linda con Felipe Martínez; al sur: 26.35 m y linda con Acacia Juárez; al oriente: 10.37 m y linda con Hipólito Ríos; al poniente: 12.05 m y linda con calle Juárez; con una superficie aproximada de: 292.80 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en el Valle de México. Se expiden en Texcoco, México a los cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1652.—13, 27 abril y 12 mayo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CONZUELO CASTAÑEDA VDA. DE VALDEZ, LIC. ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA, INSTITUTO DE ACCIONES URBANAS E INTEGRACION SOCIAL.

JOSEFINA ROMERO GARCIA, en el expediente marcado con el número 242/94, que se tramita en éste H. juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 7 de la manzana 83 de la colonia El Sol de esta ciudad, al norte: 20.75 m con lote 6; al sur: 20.75 m con lote 8; al oriente: 10.00 m con lote 22; al poniente: 10.00 m con calle 26; con una superficie de 207.50 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto y se le apercibe que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 185 quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mariela Carreón Castro.—Rúbrica.
1685.—15, 27 abril y 10 mayo.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm. 283/94.

Tercera Secretaría.

JUANA MAGDALENA VELAZQUEZ DE SANCHEZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto del terreno de común repartimiento denominado "Huizachico", ubicado en el poblado de Santa Inés, distrito judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda; al norte: 97.00 m y linda con Víctor Vargas; al sur: 67.00 m y linda con Benita Velázquez Miranda; al oriente: 42.00 m y linda con calle sin nombre; al poniente: 80.00 m y linda con callejón sin nombre, con una superficie total de: 2952.00 m².

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de Toluca y en el periódico de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Toluca, México.—Texcoco, México, a 7 de mayo de 1994.—Doy fe.—C. Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Rolando Amador Flores.—Rúbrica.
250 A1.—15, 27 abril y 10 mayo.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

VICTOR MANUEL PAVON ABREU.

PEDRO SANCHEZ BALDERA en el expediente marcado con el número 507/93, que se tramita en éste H. juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número diecisiete de la manzana uno, de la colonia Pavón de la Sección San Juan de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 16.00 m y linda con lote 16; al sur: 15.90 m y linda con lote 18; al oriente: 8.00 m y linda con terrenos de la sucesión de Abraham Damián; al poniente: 8.00 m y linda con calle privada; con una superficie total de 127.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo legalmente a juicio a dar contesta-

ción a la demanda durante los treinta días siguientes contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría las copias exhibidas de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.—Rúbrica.
1678.—15, 27 abril y 10 mayo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LIC. AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y MARIA GOMEZ CAMPOS.

ELVIA CUETO HUERTA en el expediente No. 1542/93, que se tramita en éste juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno No. 19, manzana 95, colonia Agua Azul Grupo C. Super 4, de esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, que mide y linda; al norte: 21.55 m límite del Fraccionamiento; al sur: 21.55 m con lote 20; al oriente: 11.55 m con Virgen del Socorro; al poniente: 12.10 m con lote 5; con una superficie de 233.60 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo previeneles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese además en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de Toluca y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil, Lic. María López Gordillo.—Rúbrica.
1678.—15, 27 abril y 10 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

Expediente Núm. 1310/93.

CARLOS SCHWARTZ RODACKY

SEGUNDA SECRETARIA

El Ciudadano juez primero de lo familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha 23 de marzo del año en curso, dictado en el expediente anotado al rubro indicado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra, por JESSICA KREIMERMAN LEW en la que le demanda: a).—La disolución del vínculo matrimonial que los une. b).—El pago de los gastos y costas que en el presente juicio se originen. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes, al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días.—Naucalpan de Juárez, Méx., a 6 de abril de 1994.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Gómez Israél.—Rúbrica.
258-A1.—15, 27 abril y 10 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

Expediente Núm.: 169/94.

Primera Secretaria.

C. ARTURO REYES BARRAGAN.

C. CECILIA CRUZ ANTONIO, promoviendo en la vía ordinaria civil, le demanda las siguientes prestaciones a). La disolución del vínculo matrimonial que los une, b). El pago de una pensión alimenticia suficiente a las necesidades de la familia, c). La liquidación de la sociedad conyugal y e). El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos, prescripciones y derechos que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, siguientes al en que surta efectos la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las subsiguientes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdo, Lic. J. Ascención Mendoza Pinéda, Rúbrica.

1685.—15, 27 abril y 10 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 1770/92, promovido por JOSE MANUEL MATEUS FUENTES en contra de PEDRO KARAM TRAD, el ciudadano juez señaló las doce horas del treinta y uno de mayo próximo, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en el Pent House Dos del edificio en condominio número 22, de la Avenida Magdalena antes 205 de la Avenida San Francisco, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F., con superficie de 180 m², que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 02.64 m con propiedad privada; al sur: 13.00 m con propiedad privada; al oriente: 18.00 m con calle San Francisco; al poniente: 18.00 m con Pent House No. 1, sirviendo de base para el remate la cantidad de noventa mil nuevos pesos, convegiense postores y cítese a acreedores.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado y en la del juzgado competente Civil de México, D.F., por tres veces dentro de nueve días.—Toluca, México, a diez de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Abdiel Velasco González.—Rúbrica.

1803.—22, 27 abril y 2 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente número 1939/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC ISIDRO IZTRAJA HERNANDEZ y en contra de PEDRO VILLALBA BENCERRIL. El C. juez señala las diez horas del día once de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en el presente juicio, que son los vehículos:

Vehículo número 1 marca Ford Cougar, tipo Sedán de puertas MMA-111, No. de motor D-17374, No. de serie ALCGED 17374, color negro, condiciones normales de uso, transmisión automática motor 8 cilindros sin comprobar el funcionamiento. Vehículo 2 marca Nissan tipo estacas, modelo 1991, Registro Federal de Automóviles 05508 082049, número de motor no visible no de serie no tiene capacidad 1 tonelada, pintura color blanco en malas condiciones, llantas tipo convencional completas en mal estado, carrocería mal estado con diferentes golpes la puerta derecha no abre. kilometraje 192923 Km. sin comprobar funcionamiento, transmisión standard motor en mal estado general.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y en los estrados de este H. juzgado y convegiense postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$29,000.00 (veintinueve mil nuevos pesos 00/100 M.N.). Toluca, México, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. María del Pilar Torres Miranda.—Rúbrica.

1856.—26, 27 y 28 abril

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTILAN

E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1300/91 relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CONSTANTINO VARGAS GALINDO en contra de MARÍA REMEDIOS GONZALEZ SANCHEZ, se han señalado las 11:00 horas del día 27 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes inmuebles ubicados en: lote 28, manzana 56, número 22, de la calle Lomerio Fraccionamiento Izcalli San Pablo de las Salinas Tultitlán Estado de México y el segundo ubicado en la zona IV, manzana R, departamento 302, número oficial 4-A, alborada Jaltenco, municipio de Jaltenco, Estado de México. Se convocan postores sirviendo como base la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE NUEVOS PESOS, para que comparezcan al remate el cual deben de aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Por dos veces dentro de siete días y en la tabla de avisos de este H. juzgado.—Cuautitlán, Méx., a los 14 días del mes de abril de 1994.—C. Primer Secretario de Acuerdo, Lic. Celestina Ordaz Barranco.—Rúbrica.

269 A1.—18 y 27 abril.

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANILA-ECATEPEC

E D I C T O

Expediente Núm. 344/94-2.

Segunda Secretaria.

JOSE MARIANO GARCIA LONA, promueve por su propio derecho ante este juzgado civil de lo civil de Tlalnepanila, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, juicio ordinario civil inescrupción, en contra de PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, S.A. se dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice: Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 4 de marzo de 1994.—Enplácese a la demandada PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, S.A. por medio de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad mediante los cuales se le hará saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, asimismo fijese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de dicho provecto por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación en esta Ciudad.—Dado en Ecatepec, México, a los 10 días del mes de marzo de 1994.—C. Secretario, Lic. Ismael Hernández Juárez.—Rúbrica.

1675.—15, 27 abril y 10 mayo.

JUZGADO 10. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JOSE BARRAGAN CHAVEZ

MARIA ELENA PATIÑO HERNANDEZ, en el expediente número 42/94, la demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del terreno de común repartimiento del predio denominado "Cocoyoc", ubicado en la colonia Bellavista, perteneciente al poblado de San Luis Huexotla, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda; al norte: 10.00 m con María Elena Domínguez A., al sur: 10.00 m con calle de Geraneos; al oriente: 20.00 m con el terreno (fracción) destinada para la Iglesia de la colonia; al poniente: 10.00 m y linda con la señora Julieta Medrano de Fernández; y 10.00 m con la señora Gloria Martínez de O., con una superficie total de: 200.00 m², y toda vez que se ignora su domicilio actual se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, quedando a disposición de la demandada las copias simples de traslado en la secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar y que se edite en el Valle de México.—Se expide en Texcoco, México, a los 25 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica.
260-A1.—15, 27 abril y 10 mayo.

JUZGADO 50. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

En el expediente marcado con el número 2945/92, segunda secretaría, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA CREME S.A. en contra de SERGIO AGUIRRE ALVAREZ, en el que por auto de fecha trece de abril del año en curso, se señala para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del vehículo embargado marca Volkswagen, modelo 1983, serie número 16D0189952, motor número ERO 75920, placas de circulación IJE-153, del Estado de México, sirviendo como base para dicho remate la cantidad en que fue valorado por los peritos que lo es por \$4,000.00 (cuatro mil nuevos pesos 00/100 M.N.), por lo que se convoca a postores para que comparezcan a formular sus posturas en términos de la ley el día diez de mayo del año en curso a las doce horas.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se expide a los veinte días del mes de abril de mil noventa y tres noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Bastida Fonseca.—Rúbrica.
293-A1.—25, 26 y 27 abril

JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

Expediente Núm. 1582/93-2

En el expediente marcado con el número 1582/93-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARLOS A. CORDERO PORTAS y/o MA. DEL ROCIO PAREDES FIGUEROA, endosatarios en procuración de la empresa CONCRETOS DERIVADOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V., en contra de CONSTRUCTORA COFE, S.A. DE C.V., se señalan las once horas del día doce de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate de los bienes embargados a la parte demandada. Por lo que se convoca a postores

sirviendo de base para el remate la cantidad de \$105,000.00 (ciento cinco mil nuevos pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que importa la suma de la cantidad antes descrita.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los estrados de este juzgado, se expiden en Tlalnepantla de Baz, México, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Marcelino Luma Rangel.—Rúbrica.
290-A1.—25, 26 y 27 abril

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

Exp. 325/94, MARTIN TORRES MARMOLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio de la Laguna, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, mide y linda; norte: con una línea de 20.60 m con la carretera a Colorines; sur: con una línea de 21.80 m con el Sr. Daniel González Velázquez; oriente: con una línea de 50.60 m con el Sr. Manuel Ortiz Nava, poniente: con una línea de 43.50 m con el Sr. Cirilo Rosas Mercado.

Superficie aproximada de: 987 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Valle de Bravo, México, a 14 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1733.—19, 22 y 27 abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

E D I C T O

Exp. 3120/72/94, promovido por LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO POR EL C. DIRECTOR GENERAL EL LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en término Nicolás Romero, mpio. de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Méx. mide y linda; al sur: con rumbo noroeste: 50.50 m, 67.00 m, 45.00 m, 95.41 m, 12.00 m, 53.00 m, 105.00 m, 53.00 m, todos con límites de la colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú; al noroeste: con rumbo noreste: 24.50 m con camino sin nombre; al norte: con rumbo este: 48.00 m, 17.00 m, 21.00 m, 35.00 m, 24.00 m, 11.00 m, 35.00 m, todos colindando con camino sin nombre; al suroeste: con rumbo noreste: 27.50 m con camino sin nombre; al noroeste: con rumbo noreste: 54.00 m con camino sin nombre; al norte: con rumbo este: 169.00 m, 28.00 m, 47.00 m, 40.00 m, 16.50 m, 12.00 m, 22.25 m, 42.00 m, 30.00 m, 10.00 m, 38.00 m, 10.00 m, 14.00 m, 31.80 m, 16.42 m, 14.00 m, 13.00 m, 65.00 m, 11.50 m, 27.75 m, todos colindan con camino sin nombre; al noroeste: con rumbo noreste: 68.00 m con camino sin nombre; al noreste: con rumbo sureste: 122.25 m con camino sin nombre; al sureste: con rumbo suroeste: 61.00 m con camino sin nombre; al este: con rumbo sur: 90.75 m, 9.00 m con camino sin nombre; al sur: con rumbo oeste: 19.77 m con camino sin nombre; al sureste: con rumbo suroeste: 62.90 m, 50.00 m, 210.00 m, 55.20 m, todos colindando con camino sin nombre; al este: con rumbo al sur: 17.00 m, 31.00 m, ambos con camino sin nombre; al sureste: con rumbo suroeste: 19.50 m, cierra la poligonal con 63.59 m colindando con camino sin nombre.

Superficie aproximada de: 297,365.36 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, México, a 14 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Tulio Valero Silva.—Rúbrica.
1738.—19, 22 y 27 abril

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 4433/94, ANTONIA RODRIGUEZ ALVARADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Andador Alfredo del Mazo lote 3 Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 24.00 m con Francisco Palma; sur: 24.00 m con Andador Alfredo del Mazo; oriente: 7.00 m con Virgilio López; poniente: 7.00 m con Felipa Padilla. Superficie aproximada de: 168.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 14 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

1741.—19, 22 y 27 abril.

Exp. 4432/94, FRANCISCO RIOS PUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos San Antonio Acahualco, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 53.66 m con Miguel Julio; sur: 48.70 m con Roberto Sotero y Abdón Sotero; oriente: 10.00 m con calle José María Morelos; poniente: 12.00 m con Jacinta Agustín. Superficie aproximada de: 562.65 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 14 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

1741.—19, 22 y 27 abril.

Exp. 4073/94, ISIDRO DELGADO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Benito Juárez s/n., San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 10.23 m con prolongación calle Benito Juárez; sur: 18.00 m con Ruperto Martínez Martínez; oriente: 20.77 m con Juan González Carrasco; poniente: 21.30 m con Josefina Delgado Jiménez. Superficie aproximada de: 212.74 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 12 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

1717.—19, 22 y 27 abril.

Expediente 4444/94, CARMELO MIRANDA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 m con el señor Ramón López Uribe, al sur: 16.00 m con camino a Capultitlán, al oriente: 13.00 m con carretera a San Felipe Tlalmimilolpan, al poniente: 14.20 m con el señor Felipe Olin Nava,

Con una superficie aproximada de: 435.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 15 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica

1739.—19, 22 y 27 abril.

Exp. 13159/93, RAFAEL GARCIA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Tecolit, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 74.50 m con Helicidoro Arriaga Velázquez, sur: 33.50 m y 41.30 m con Salvador Estrada Cuate, Fidel Estrada Molina, oriente: 46.80 m y 22.40 m con Gabriel Arriaga Vilchis, Fidel Estrada Molina, poniente: 70.00 m con Santiago Estrada Esquivel y Elisa Estrada García.

Superficie aproximada de: 3,631.44 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 14 de febrero de 1994.—C. Registrador, Lic. Ma. Isabel López Robles.—Rúbrica

1728.—19, 22 y 27 abril.

Exp. 4074/94, HERBERTA JOSEFINA DELGADO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Benito Juárez No. 2 San Juan Tilapa, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 11.20 m con Prof. calle Benito Juárez; sur: 9.10 m con Ruperto Martínez Martínez; oriente: 21.30 m con Isidoro Delgado Jiménez; poniente: 22.60 m con Reyes Torres Palma. Superficie aproximada de: 223.48 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 12 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica

1717.—19, 22 y 27 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTOS

Exp. 341/94, RAUL RODOLFO LOPEZ MILLAN Y ELVIRA RIVAS CASTANEDA, promueve inmatriculación administrativa de terreno casa ubicada en avenida Ignacio Zaragoza norte, en Tenango del Valle, México, mide y linda; al norte: 5.65 m con Antonio Torres Arellano; al sur: 5.65 m con Agustín P. Robadilla Mendoza; al oriente: 24.70 m con Emilio Trigos Mendoza; al poniente: 24.70 m con Guillermo Nava y Magdalena Zúñiga de Vilchis. Con una superficie de: 139.55 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 12 de abril de 1994.—C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica

1734.—19, 22 y 27 abril.

Exp. 310/94, MARIA EUGENIA JUAREZ VALDES, promueve inmatriculación administrativa de terreno con casa ubicada en la calle Nicolás Bravo S/N, Coamilpa de Juárez, municipio de Santiago Tlaugustenco y distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda; norte: 13.10 m con César Gutiérrez García, sur: 6.10 m con la calle Nicolás Bravo, al oriente: tres líneas: 10.20 m, 6.00 m, 5.60 m con Elvia Montes Gutiérrez y Juan Nol, poniente: 14.00 m con Dolores Hernández Silva.

Superficie: 124.40 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 24 de marzo de 1994.—Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica

1737.—19, 22 y 27 abril.

Exp. 176/94, JUAN LUIS MIRAFLORES FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la prolongación de la calle "Joaquín Areadio Pagaza" S/N, en el municipio de Almoloya del Río, Méx., distrito de Tenango del Valle, Méx., que mide y linda: al norte: 88.00 m con calle "Canal del Norte"; al sur: 75.00 m con Ismael Segura Cervantes; al oriente: 80.00 m con Pablo Castañeda; al poniente: 50.00 m con prolongación de la calle "Joaquín Areadio Pagaza".

Superficie aproximada de: 3,117.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 21 de febrero de 1994.—El C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Patricia Díaz Rangel.—Rúbrica. 1735.—19, 22 y 27 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTOS

Expediente No. 202/94, PEDRO MARTINEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicada en el barrio de San Joaquín, la cabecera, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Méx., que mide y linda: al norte: 19.50 m con carretera Ixtlahuaca-La Purísima; al sur: 29.50 m con Rancho La Argentina; al oriente: 108.00 m con Cayetano Cruz; y al poniente: 108.00 m con Franco Ordóñez.

Con superficie de: 2,646.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 14 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Saucín.—Rúbrica. 1718.—19, 22 y 27 abril.

Expediente Núm. 139/94, JUAN MARIAS VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el barrio de San Ildefonso, municipio y distrito de Ixtlahuaca, Méx., que mide y linda: al norte: 59.65 m con carretera principal a Ixtlahuaca, Méx.; al sur: 57.00 m con Mario López Miguel, calle a la Iglesia y Roberto Flores López; al este: 16.86 m con calle que quebraja sur; en 7.90 m al oeste: 22.80 m con Felipa Matías Flores.

Superficie de: 1,395.93 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 14 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. Mario Alberto Quiroz Saucín.—Rúbrica. 1718.—19, 22 y 27 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENCOCO

EDICTO

Exp. 11761/93, MAGDALENA TOLENTINO SERAPIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero S/N, Los Reyes, La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 43.59 m con Av. San Francisco, sur: 33.00 m con calle Francisco I. Madero, oriente: 22.00 m con cerrada Francisco I. Madero, poniente: 22.00 m con propiedad privada Act. Icte I; superficie aproximada de: 726.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Texcoco, Méx., a 13 de abril de 1994.—El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Lic. Benito Carrillo Aguilar.—Rúbrica. 273-A1.—19, 22 y 27 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTOS

Exp. 4565/94, BERNARDINO GREGORIO JIMENEZ AVILES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de la Trinidad, San Cristóbal Huichochitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.60 m con Francisca Martínez Tapia; al sur: 16.00 m con Apolonio Garduño; al oriente: 41.00 m con Honorio de la Cruz y Víctor Mercado; al poniente: 41.00 m con calle 20 de Noviembre, superficie aproximada de 712.92 metros cuadrados

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 18 de abril de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1808.—22, 27 abril y 2 mayo

Exp. número 4627/94, FELIPE VILLAMARÉS CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, respecto a un inmueble ubicado en la calle de Guadalupe Victoria S/N, San Lucas Tuncu, municipio de Metepec, México, que mide y linda: al norte: dos líneas de 20.00 m cada una colindando con calle Guadalupe Victoria y Angelina Carrasco García; al sur: 40.00 m con calle Veinte de Noviembre; al oriente: dos líneas de 25.00 m cada una con Angelina Carrasco García; al poniente: 50.00 m con Sebastián Chávez; superficie de 1560 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 18 de abril de 1994.—El C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica. 1825.—22, 27 abril y 2 mayo

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE LERMA

EDICTOS

Exp. 384/94, GUILLERMO SORIA PAREDES, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la Lerma en el parcelo denominado las Mendozas, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 106.05 m con Cayetano Sebastián Cruz; al sur: 106.66 m con Guillermo Chávez; al oriente: 75.11 m con Raymundo Beltrán; al poniente: 71.70 m con Vicente Jiménez; superficie de 7,949.95 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—C. Registrador de Lerma, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica. 1802.—22, 27 abril y 2 mayo

Exp. 383/94, GUILLERMO SORIA PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Juárez, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 83.50 m con José Hernández; al sur: 106.05 m con Antonio García; al oriente: 71.87 m con Raymundo Beltrán; al poniente: 68.40 m con herederos de Martín Silverio, superficie de 6,802.00 metros cuadrados

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—C. Registrador de Lerma, Lic. Javier Mendoza Powell.—Rúbrica. 1802.—22, 27 abril y 2 mayo